



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2025-MPH/A

Llata, 22 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 11535 de fecha 15 de julio de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0017-2025, de fecha 11 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 830-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 04 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0205-2025-SGEL0-MPH/ERCQ, de fecha 23 de junio de 2025, de la Sub Gerencia de Estudios y Liquidación de Obras; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.5 El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

Que de conformidad con el artículo 41°, 44° 46° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el expediente técnico es requisito esencial antes de convocar cualquier proceso de selección. Su aprobación debe estar alineada con el principio de eficiencia y el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-C.C.B/P, de fecha 09 de junio de 2025, el Presidente de la Junta Vecinal Comunal de Corvinilla Baja, solicita la reformulación del expediente técnico y su ejecución del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA) DISTRITO DE MONZÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, CUI N° 2628367.

Que, mediante Informe N° 0205-2025-SGEL0-MPH/ERCQ, de fecha 23 de junio de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Liquidación de Obras, solicita aprobar mediante acto resolutivo la autorización de la elaboración del expediente técnico del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA) DISTRITO DE MONZÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, CUI N° 2628367, en cumplimiento del numeral 29.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. El costo referencial de la elaboración del Expediente Técnico según la Ficha Técnica Estándar es de S/. 94,274.51 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuarto con 51/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 830-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 04 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de reformulación del expediente técnico y su ejecución del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA) DISTRITO DE MONZÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, CUI N° 2628367, para su aprobación vía acto resolutivo, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0017-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; opina **DECLARAR PROCEDENTE** y cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos por el marco normativo aplicable de la IOARR: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA) DISTRITO DE MONZÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, cuyo costo total asciende a S/. 94,274.51 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuarto con 51/100 Soles).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

A ello con Proveído N° 11535, de fecha 15 de julio de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el íntegro del expediente contenido en diez fojas, con Registro N° 0971, de fecha 15 de julio de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, la reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRA FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE CORVINILLA BAJA (LA MOYUNA) DISTRITO DE MONZÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, CUI N° 2628367, con un costo de S/. 94,274.51 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 51/100 Soles), conforme a los informes técnicos descritos en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que a través de la Sub Gerencia de Estudios y Liquidación Obras, se encargue de realizar las coordinaciones, requerimientos y actos correspondientes para dar cumplimiento al íntegro de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen la elaboración del Expediente Técnico, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **TRANSCRIBIR y NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Edgar Cespedes Salas
ALCALDE

